

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	15 de julio de 2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por medio de la cual se deroga la Resolución 3159 de 2015 y se crea el Comité de Territorios Turísticos de Paz"</i>

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución 3159 del 16 de noviembre de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creó el Comité de Turismo, Paz y Convivencia como una instancia consultiva orientada a promover la articulación institucional y formular recomendaciones para el desarrollo de estrategias que posicionaran el turismo como un instrumento para la construcción de paz, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018 y del Plan Sectorial de Turismo vigente para dicho periodo.

La Resolución 3159 de 2015 respondió a las necesidades institucionales y a los instrumentos de política pública vigentes para el período 2014–2018, particularmente a la iniciativa "Turismo para la Construcción de la Paz", impulsada en el marco del XII Seminario Internacional de la Organización Mundial del Turismo (OMT) de 2014, la Declaración de Bogotá de Paz a través del Turismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018 y el Plan Sectorial de Turismo de la época.

Con posterioridad a la expedición de la citada resolución, el marco constitucional, legal y de política pública en materia de turismo y construcción de paz ha evolucionado de manera significativa. La implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera consolidó el turismo como una herramienta para promover el desarrollo territorial, la inclusión social, la generación de oportunidades económicas y el fortalecimiento del tejido social en los territorios afectados por el conflicto armado.

De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incorporó el turismo como un eje estratégico para impulsar el desarrollo sostenible de los territorios, fortalecer las economías locales y contribuir a la construcción de una cultura de paz. En concordancia con lo anterior, el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 "Turismo en armonía con la vida" estableció la estrategia "Turismo para una Cultura de Paz", orientada a consolidar el turismo como un mecanismo para la reconciliación, la transformación territorial y el cierre de brechas sociales.

En desarrollo de esta estrategia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha implementado nuevos instrumentos para fortalecer las iniciativas turísticas que contribuyen a la construcción de paz, entre ellos el sello "Colombia Destinos de Paz", creado mediante la Resolución 217 de 2023, el cual reconoce a los prestadores de servicios turísticos que promueven el turismo como una herramienta para el desarrollo sostenible y la consolidación de la paz en los territorios.

En este contexto, la evolución del marco normativo, de la política pública sectorial y de las estrategias implementadas por el Ministerio hace necesario actualizar la instancia consultiva creada mediante la Resolución 3159 de 2015, con el fin de armonizar su objeto, integración y funciones con los instrumentos actualmente vigentes y fortalecer los mecanismos de articulación institucional para la implementación de la estrategia "Turismo para una Cultura de Paz".

En consecuencia, el presente proyecto de resolución deroga la Resolución 3159 de 2015 y crea el Comité de Territorios Turísticos de Paz como una instancia consultiva del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, orientada a fortalecer la articulación institucional, promover la participación de los diferentes actores vinculados a la estrategia y formular recomendaciones que contribuyan a la implementación de la estrategia "Turismo para una Cultura de Paz", en concordancia con las prioridades de la política pública actualmente vigente.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en lo relacionado con la conformación, funcionamiento y coordinación del Comité de Territorios Turísticos de Paz, así como para los integrantes de dicha instancia consultiva en el ejercicio de las funciones que les corresponden.

Así mismo, la presente resolución constituye el marco de actuación para las entidades públicas, las autoridades territoriales y los demás actores que participen en el desarrollo de la estrategia de Territorios Turísticos de Paz y concurren a los espacios de articulación y coordinación que se generen en el marco del Comité, de conformidad con las competencias que les correspondan.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de resolución es jurídicamente viable de conformidad con las competencias atribuidas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por los artículos 2 y 7 del Decreto Ley 210 de 2003 y, en particular, por el numeral 30 del artículo 2 y el artículo 32 ibidem, que facultan a esta Cartera Ministerial para crear organismos asesores y de coordinación, así como comités e instancias consultivas que apoyen el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el proyecto se fundamenta en las competencias asignadas al Ministerio por la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020, en materia de formulación, coordinación y ejecución de la política pública de turismo, así como en los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, que establecen la función administrativa y las competencias generales de los ministros como jefes de la administración en su respectivo sector.

En este contexto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra facultado para derogar la Resolución 3159 de 2015 y crear el Comité de Territorios Turísticos de Paz como una instancia consultiva que apoye la implementación de la estrategia "Turismo para una Cultura de Paz", en desarrollo de las funciones legalmente asignadas al sector.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El presente proyecto de resolución no reglamenta una disposición legal específica, sino que desarrolla las competencias propias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para crear instancias consultivas que apoyen el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el proyecto de resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de resolución deroga expresamente la Resolución 3159 de 2015, "Por la cual se crea el Comité de Turismo, Paz y Convivencia", y las demás disposiciones que le sean contrarias.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

En el marco de la elaboración del presente proyecto de resolución se efectuó la revisión de la jurisprudencia proferida por los órganos de cierre de las diferentes jurisdicciones, con el propósito de identificar precedentes que incidieran en la expedición del acto administrativo o que establecieran criterios específicos sobre la creación, integración o funcionamiento de instancias consultivas de la naturaleza prevista en el proyecto.

Como resultado de dicho análisis, no se identificaron pronunciamientos jurisprudenciales que condicionen o limiten la competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para crear instancias consultivas de apoyo al ejercicio de sus funciones, ni decisiones que establezcan requisitos adicionales para la conformación de comités de carácter asesor o consultivo como el que se crea mediante la presente resolución.

En consecuencia, la viabilidad jurídica del proyecto se sustenta en las competencias expresamente atribuidas al Ministerio por la Constitución Política, la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020, y el Decreto Ley 210 de 2003, normas que facultan a esta Cartera Ministerial para adoptar las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones y para crear instancias consultivas que contribuyan a la articulación y fortalecimiento de las políticas del sector turismo.

Así mismo, para la elaboración del proyecto se tuvieron en consideración los instrumentos de política pública vigentes, particularmente el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 "Turismo en armonía con la vida", los cuales constituyen el fundamento programático de la estrategia "Turismo para una Cultura de Paz" y justifican la actualización de la instancia consultiva creada mediante la Resolución 3159 de 2015.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del presente proyecto de resolución no genera impacto económico, por cuanto su objeto se limita a la creación del Comité de Territorios Turísticos de Paz como una instancia consultiva de articulación y asesoría del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, el proyecto no impone obligaciones económicas a los particulares, no establece requisitos que afecten el ejercicio de actividades económicas, no modifica las condiciones de acceso o permanencia en el mercado ni genera cargas regulatorias con incidencia económica para los destinatarios de la norma.

5 VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La expedición del presente proyecto de resolución no genera impacto presupuestal para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El funcionamiento del Comité de Territorios Turísticos de Paz será atendido con los recursos humanos, físicos, técnicos y administrativos disponibles en la Entidad, sin que ello implique la creación de cargos, la asignación de recursos adicionales o el reconocimiento de honorarios, remuneraciones o contraprestaciones económicas para sus integrantes, quienes ejercerán sus funciones con carácter *ad honorem*.

En consecuencia, la implementación de la presente resolución no requiere apropiaciones presupuestales adicionales.

6 IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La expedición del presente proyecto de resolución no genera impactos ambientales ni afecta el patrimonio cultural de la Nación, por cuanto su contenido se limita a la creación de una instancia consultiva de coordinación y asesoría, sin autorizar intervenciones sobre recursos naturales, bienes de interés cultural o áreas protegidas, ni modificar el régimen jurídico aplicable a los mismos.

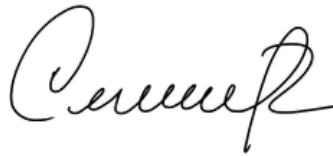
7 ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	No Aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	No aplica
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	No aplica
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	No aplica

Aprobó:



CANDELARIA VANESSA ROMERO PÉREZ
Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo